



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 18 de agosto de 2016.

CAT

DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PERMANENTE DE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. PRESENTE:

Stamp: H. CONGRESO DEL ESTADO DEL ESTADO DE OAXACA, CHIEFLIA MAYOR, 16 AGO 2016, 17:11 hrs, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA. Con anexo y firma.

La que suscribe Diputada FE YADIRA BETANZOS PÉREZ, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXII Legislatura, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, me permito proponer, esta proposición con Punto de Acuerdo, Para que sea tan amable de listarlo en el orden del día para la siguiente sesión.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."

Handwritten signature of Fe Yadira Betanzos Pérez



DIP. FE YADIRA BETANZOS PÉREZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXII LEGISLATURA DIPUTADA FE YADIRA BETANZOS PÉREZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXII LEGISLATURA

Stamp: RECORRIDO 25 AGO 2016 12:37, PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, DR. RAFAEL ANTONIO GONZALEZ TORRES



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

La que suscribe Diputada **FE YADIRA BETANZOS PÉREZ**, integrante de la LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; me permito someter a consideración de este Honorable Pleno para su aprobación la proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la Ley de la Propiedad Industrial: "se entiende por denominación de origen, el nombre de una región geográfica del país que sirva para designar un producto originario de la misma, y cuya calidad o característica se deban exclusivamente al medio geográfico, comprendiendo en éste los factores naturales y los humanos".

Por ejemplo, la denominación de origen "tequila" surge del nombre geográfico de Tequila, que es un municipio del estado de Jalisco, en donde se cultiva y produce una variedad de agave conocida como Tequilana Weber variedad azul, que es la materia prima básica para elaborar ese producto.

En 1958 México suscribió el Arreglo de Lisboa, relativo a la protección de las denominaciones de origen y su registro internacional. De acuerdo con los términos de este Arreglo, los países miembros se comprometen a



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

proteger en sus territorios las denominaciones de origen de los productos de otros países que cuenten con declaraciones de protección a su denominación y que sean registradas en la Oficina Internacional de la Propiedad Intelectual.

En nuestro país, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) es el organismo que, entre sus facultades, puede emitir declaratorias de protección a denominaciones de origen y autorizar el uso de las mismas, haciendo notar que el Estado Mexicano es el titular de dichas denominaciones.

Sin duda, la protección legal de una denominación de origen beneficia tanto a los productores como a los consumidores: por una parte, fomenta y favorece la organización del sector productivo, facilitando el acceso de los productores a los mercados nacionales e internacionales: por otra, al solicitar la denominación de origen, es el propio sector el que proporciona un marco legal estricto para defender y proteger al producto de las denominaciones de origen falsas o susceptibles de inducir a error en cuanto a la procedencia geográfica o a la naturaleza y características del producto, evitando así el uso ilegal del mismo. De igual forma, a nivel regional, nacional e internacional, mejora la divulgación, promoción y la oferta del producto protegido.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

Cabe señalar que los productos que se encuentran en el mercado mexicano

que utilizan una denominación de origen deben cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas respectivas, a fin de garantizar al consumidor la calidad de esos productos.

Oaxaca es una de las entidades que alberga una extraordinaria composición multicultural donde conviven más de 16 grupos étnicos. Es el estado más biodiverso de México.

La vestimenta tradicional del Estado de Oaxaca, es el huipil que es una parte fundamental del vestido tradicional oaxaqueño y es diferente en cada región y en cierta medida en cada pueblo. El huipil es una larga blusa que puede ser hasta la cintura, como en los vestidos tradicionales de la región del Istmo; por encima de la rodilla como en los vestidos tradicionales de Yalalag en la Sierra Norte; o por debajo de la rodilla, como en los vestidos tradicionales de la región de Tuxtepec. El huipil se utiliza con una falda (enagua) debajo. No todas las regiones utilizan huipiles, las regiones Mixteca y Papaloapan por ejemplo usan una blusa típica y una falda con una enagua.

La decoración incluye, colibríes, estrellas, formas geométricas y animales por nombrar unos pocos, la mayoría de los tintes son naturales como por



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

ejemplo la cochinilla, azul de añil, negro de las vainas de huizache y el tinte del caracol purpura.

Sus bellos colores y sus detallados bordados y tejidos son ejemplos vivos de la cultura indígena.

El artículo 31 de la declaración de la ONU, establece que: Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas, comprendidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, las tradiciones orales, las literaturas, los diseños, los deportes y juegos tradicionales, y las artes visuales e interpretativas.

También tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales.

2. Conjuntamente con los pueblos indígenas, los Estados adoptarán medidas eficaces para reconocer y proteger el ejercicio de estos derechos.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

Un claro ejemplo de violación a los derechos de propiedad intelectual, es el cometido al pueblo mixe de Santa María Tlahuitoltepec, por la diseñadora francesa Isabel Marant quien plagio sus diseños para exhibirlos en su colección primavera-verano. Es por ello la necesidad de proteger este patrimonio de los pueblos, que se reconozca su indumentaria, proporcionándoles los medios para el registro de patente de sus diseños, En este sentido y como integrante de esta Sexagésima Segunda Legislatura y en base a los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; me permito someter a consideración de este Honorable Pleno para su aprobación, la siguiente proposición con punto de acuerdo:

ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, Exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que en coordinación con el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), adopten medidas eficaces, con el fin desarrollar y proteger la propiedad intelectual y patrimonio cultural de los diferentes grupos étnicos del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS:

ÚNICO: El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su aprobación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 18 de agosto de 2016.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. FE YADIRA BETANZOS PÉREZ
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIPUTADA FE YADIRA BETANZOS PÉREZ